

PAGARE CONTRATO DE EMPRÉSTITO (DTF)

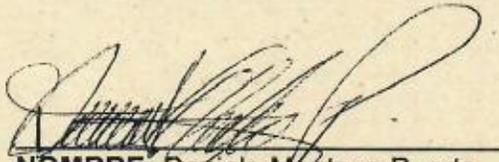
PAGARE No. : 7190085369
VALOR : \$ 450.000.000
PLAZO TOTAL : 72 meses
VENCIMIENTO FINAL : 22/08/2025
PERIODO DE GRACIA : 6 meses
DEUDOR : EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE BELEN
DE UMBRIA S.A.S. E.S.P.
ACREEDOR : BANCOLOMBIA S.A.
TASA DE INTERÉS : DTF + (3.25) puntos

Daniela Montoya Puerta, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.088.291.929 de Pereira en su calidad de Gerente de EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE BELEN DE UMBRIA S.A.S. E.S.P., en adelante EL DEUDOR, facultada mediante acta de junta directiva No. 40 del 23 de abril de 2019, y en desarrollo del Contrato de Empréstito celebrado con BANCOLOMBIA S.A. en adelante denominado EL ACREEDOR, el 21 de Mayo de 2019, en virtud de este pagaré, pagará incondicionalmente a la orden de EL ACREEDOR o a quien represente sus derechos, en sus oficinas de la ciudad de Belén de Umbría la suma de Cuatrocientos cincuenta millones de pesos (\$450.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA que ha recibido a título de empréstito. EL DEUDOR pagará la suma antes mencionada a EL ACREEDOR en el "PLAZO TOTAL" indicado en la parte inicial del presente pagaré, contados a partir de la fecha del desembolso, pagadero en 65 cuotas **MENSUALES** iguales y consecutivas por valor cada una de Seis millones ochocientos dieciocho mil ciento ochenta y un pesos (\$6.818181) y una última cuota por valor de Seis millones ochocientos dieciocho mil doscientos treinta y cinco pesos (\$6.818.235) la primera de las cuales deberá pagar el 22 de Marzo de 2020, la segunda el 22 de Abril de 2020 y así sucesivamente hasta el pago de la obligación. En caso de existir periodo de gracia, el mismo será el indicado en la parte inicial del pagaré en el aparte "PERIODO DE GRACIA" y se contará a partir de la fecha del desembolso. Durante el plazo, incluido el periodo de gracia en caso de existir, EL PRESTATARIO pagará sobre saldos de capital adeudados bajo el presente pagaré, intereses corrientes liquidados a la tasa DTF (T.A.) certificada por el Banco de la República o la entidad que haga sus veces, adicionada en tres punto veinticinco puntos (3.25) ambos expresados en periodo **MENSUAL** y modalidad anticipada (T.A.). El interés se convertirá en su equivalente **TRIMESTRE** vencido y será pagadero por su equivalente en **TRIMESTRE** vencido. En cada **TRIMESTRE** se ajustará el interés teniendo en cuenta la DTF vigente a la fecha de inicio de cada periodo de causación de intereses, incrementada en el mismo número de puntos porcentuales anteriormente indicados. Los intereses remuneratorios y moratorios serán calculados con base en mes de treinta (30) días y años de trescientos sesenta (360) días La tasa DTF será la definida en el artículo 1º. de la Resolución 17 de 1993 de la Junta Directiva del Banco de la República, es decir, aquella calculada semanalmente por el Banco de la República con base en el promedio ponderado de las tasas de interés efectivas de captación a noventa (90) días de los establecimientos bancarios, corporaciones financieras, compañías de financiamiento comercial y CAV y certificada por dicha entidad, o la que haga sus veces. Para el primer periodo la tasa de interés es de SIETE PUNTO SESENTA Y SEIS SETENTA POR CIENTO (7.6670%) E.A. Los intereses serán pagados en la misma oportunidad prevista para el pago del capital. Si el pago del capital adeudado no se efectúa

en las fechas previstas para el vencimiento EL PRESTATARIO reconocerá y pagará intereses moratorios sobre el monto del capital en mora y por cada día de retardo, desde el día de la mora y hasta el día en que dicho monto sea pagado efectivamente, a la tasa máxima permitida por la ley. EL PRESTATARIO dando previo aviso por escrito a EL PRESTATARIO y sin necesidad de requerimiento judicial alguno podrá declarar anticipadamente vencido el plazo que falta y exigir el pago inmediato de la totalidad del presente pagaré, junto con los intereses adeudados en los siguientes eventos: 1. Retardo por más de sesenta (60) días en el pago de las sumas adeudadas por concepto de capital o de intereses del presente contrato; 2. Si EL DEUDOR incumple total o parcialmente cualquiera otra de las obligaciones del presente Contrato de Empréstito diferentes a pago y que no sean subsanadas en un plazo de sesenta (60) días contados a partir de la comunicación escrita de EL ACREEDOR; 3. Si EL DEUDOR varía la destinación del Contrato de Empréstito, señalada en la PARTE 1.2 DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS y la cláusula tercera de la PARTE 2 del contrato; 4. Si la garantía se disminuye o desaparece total o parcialmente, cualquiera que sea la causa, tal que ya no sea prenda suficiente del empréstito y EL DEUDOR no la sustituya o complete a satisfacción de EL ACREEDOR, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de la solicitud elevada por éste y previa las autorizaciones correspondientes; 5. Si EL DEUDOR no da cumplimiento al manejo de la garantía, en los términos establecidos el contrato de empréstito; 6. Si se llegasen a presentar acciones judiciales de cualquier naturaleza que afecten sustancialmente la capacidad financiera de EL DEUDOR, de modo tal que no le permita el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones de pago surgidas de este pagaré; 7. Cuando al representante legal de EL DEUDOR o a cualquiera de los funcionarios públicos que hayan participado, directa o indirectamente, en el presente contrato llegare a ser: i) condenado por el delito de lavado de activos, los delitos fuente de este, incluidos los delitos contra la administración pública o el delito de financiación del terrorismo o administración de recursos relacionados con actividades terroristas, ii) sancionado judicial o administrativamente por violaciones a cualquier norma anticorrupción, iii) incluido en listas administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera para el control de lavado de activos y/o financiación del terrorismo y/o corrupción en cualquiera de sus modalidades, iv) vinculado a cualquier tipo de investigación, proceso judicial o administrativo, adelantado por las autoridades competentes del orden nacional o extranjero, por la presunta comisión de delitos o infracciones relacionadas con el lavado de activos, delitos fuente de lavado de activos, incluidos delitos contra la administración pública y/o financiación del terrorismo, o administración de recursos relacionados con actividades terroristas.

EL DEUDOR en cualquier momento de la vigencia del Contrato de Empréstito podrá prepagar total o parcialmente el presente pagaré y, EL ACREEDOR no podrá cobrar penalización, prima o costo adicional, siempre y cuando el prepago sea comunicado a EL ACREEDOR con treinta (30) días comunes de antelación a la fecha del prepago respectivo. Todo pago o cumplimiento de cualquier otra obligación derivada del presente pagaré que deba efectuarse en sábado, o en un día dominical o feriado o un día de cierre bancario según la ley, deberá entenderse válidamente realizado en el primer día hábil bancario siguiente, sin que por esta circunstancia se cause recargo alguno. En caso de cobro judicial serán a cargo de EL DEUDOR las sumas que determine el juez competente. En caso de cobro extrajudicial, EL ACREEDOR presentará a EL DEUDOR para su pago, una relación detallada y justificada de los gastos respectivos. Todos los pagos que efectúe EL DEUDOR en desarrollo del presente pagaré, se aplicarán en el siguiente orden: Primero a Intereses de mora, si los hubiere, segundo a Intereses corrientes, tercero a capital, y por último al prepago de la obligación.

El presente pagare que se suscribe en desarrollo del Contrato de Empréstito no podrá ser endosado por EL ACREEDOR sin el concepto previo y escrito de EL DEUDOR. Se suscribe este pagaré en Belen de Umbria el día 22 de Agosto de 2019.



NOMBRE: Daniela Montoya Puerta
CC 1.088.291.929 de Pereira

Gerente EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE BELEN DE UMBRIA S.A.S. E.S.P.

TELÉFONO: 3183774313

DIRECCIÓN: gerencia@epmbelen.com



Consecutivo Asesor: 30160

Número de solicitud: 000000000048023872

Pagaré N° 7190085370

Por \$ 450,000,000.00

al DTF+ 3.250 puntos

Nosotros, EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE BELEN DE UMBRIA S A S E S P en virtud de este pagaré prometemos pagar solidaria e incondicionalmente a la orden de **BANCOLOMBIA S.A.**, o a quien represente sus derechos, en sus oficinas de BELEN DE UMBRIA la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M. CTE. (\$ 450,000,000.00) que hemos recibido del Banco a título de mutuo comercial con intereses. Pagaremos dicha suma en un plazo de 72 meses mediante 66 cuotas así:

El día 22 de Marzo	de 2020	pagaremos una cuota de capital de	(\$ 6,818,181.00)	más intereses.
El día 22 de Abril	de 2020	pagaremos una cuota de capital de	(\$ 6,818,181.00)	más intereses.
El día 22 de Mayo	de 2020	pagaremos una cuota de capital de	(\$ 6,818,181.00)	más intereses.
El día 22 de Junio	de 2020	pagaremos una cuota de capital de	(\$ 6,818,181.00)	más intereses.
El día 22 de Julio	de 2020	pagaremos una cuota de capital de	(\$ 6,818,181.00)	más intereses.
El día 22 de Agosto	de 2020	pagaremos una cuota de capital de	(\$ 6,818,181.00)	más intereses.
El día 22 de Septiembre	de 2020	pagaremos una cuota de capital de	(\$ 6,818,181.00)	más intereses.
El día 22 de Octubre	de 2020	pagaremos una cuota de capital de	(\$ 6,818,181.00)	más intereses.
El día 22 de Noviembre	de 2020	pagaremos una cuota de capital de	(\$ 6,818,181.00)	más intereses.
El día 22 de Diciembre	de 2020	pagaremos una cuota de capital de	(\$ 6,818,181.00)	más intereses.
El día 22 de Enero	de 2021	pagaremos una cuota de capital de	(\$ 6,818,181.00)	más intereses.
El día 22 de Febrero	de 2021	pagaremos una cuota de capital de	(\$ 6,818,181.00)	más intereses.
El día 22 de Marzo	de 2021	pagaremos una cuota de capital de	(\$ 6,818,181.00)	más intereses.
El día 22 de Abril	de 2021	pagaremos una cuota de capital de	(\$ 6,818,181.00)	más intereses.
El día 22 de Mayo	de 2021	pagaremos una cuota de capital de	(\$ 6,818,181.00)	más intereses.
El día 22 de Junio	de 2021	pagaremos una cuota de capital de	(\$ 6,818,181.00)	más intereses.
El día 22 de Julio	de 2021	pagaremos una cuota de capital de	(\$ 6,818,181.00)	más intereses.
El día 22 de Agosto	de 2021	pagaremos una cuota de capital de	(\$ 6,818,181.00)	más intereses.
El día 22 de Septiembre	de 2021	pagaremos una cuota de capital de	(\$ 6,818,181.00)	más intereses.
El día 22 de Octubre	de 2021	pagaremos una cuota de capital de	(\$ 6,818,181.00)	más intereses.
El día 22 de Noviembre	de 2021	pagaremos una cuota de capital de	(\$ 6,818,181.00)	más intereses.
El día 22 de Diciembre	de 2021	pagaremos una cuota de capital de	(\$ 6,818,181.00)	más intereses.
El día 22 de Enero	de 2022	pagaremos una cuota de capital de	(\$ 6,818,181.00)	más intereses.
El día 22 de Febrero	de 2022	pagaremos una cuota de capital de	(\$ 6,818,181.00)	más intereses.
El día 22 de Marzo	de 2022	pagaremos una cuota de capital de	(\$ 6,818,181.00)	más intereses.
El día 22 de Abril	de 2022	pagaremos una cuota de capital de	(\$ 6,818,181.00)	más intereses.
El día 22 de Mayo	de 2022	pagaremos una cuota de capital de	(\$ 6,818,181.00)	más intereses.
El día 22 de Junio	de 2022	pagaremos una cuota de capital de	(\$ 6,818,181.00)	más intereses.
El día 22 de Julio	de 2022	pagaremos una cuota de capital de	(\$ 6,818,181.00)	más intereses.
El día 22 de Agosto	de 2022	pagaremos una cuota de capital de	(\$ 6,818,181.00)	más intereses.
El día 22 de Septiembre	de 2022	pagaremos una cuota de capital de	(\$ 6,818,181.00)	más intereses.
El día 22 de Octubre	de 2022	pagaremos una cuota de capital de	(\$ 6,818,181.00)	más intereses.
El día 22 de Noviembre	de 2022	pagaremos una cuota de capital de	(\$ 6,818,181.00)	más intereses.
El día 22 de Diciembre	de 2022	pagaremos una cuota de capital de	(\$ 6,818,181.00)	más intereses.
El día 22 de Enero	de 2023	pagaremos una cuota de capital de	(\$ 6,818,181.00)	más intereses.
El día 22 de Febrero	de 2023	pagaremos una cuota de capital de	(\$ 6,818,181.00)	más intereses.
El día 22 de Marzo	de 2023	pagaremos una cuota de capital de	(\$ 6,818,181.00)	más intereses.
El día 22 de Abril	de 2023	pagaremos una cuota de capital de	(\$ 6,818,181.00)	más intereses.
El día 22 de Mayo	de 2023	pagaremos una cuota de capital de	(\$ 6,818,181.00)	más intereses.
El día 22 de Junio	de 2023	pagaremos una cuota de capital de	(\$ 6,818,181.00)	más intereses.
El día 22 de Julio	de 2023	pagaremos una cuota de capital de	(\$ 6,818,181.00)	más intereses.
El día 22 de Agosto	de 2023	pagaremos una cuota de capital de	(\$ 6,818,181.00)	más intereses.
El día 22 de Septiembre	de 2023	pagaremos una cuota de capital de	(\$ 6,818,181.00)	más intereses.
El día 22 de Octubre	de 2023	pagaremos una cuota de capital de	(\$ 6,818,181.00)	más intereses.
El día 22 de Noviembre	de 2023	pagaremos una cuota de capital de	(\$ 6,818,181.00)	más intereses.
El día 22 de Diciembre	de 2023	pagaremos una cuota de capital de	(\$ 6,818,181.00)	más intereses.
El día 22 de Enero	de 2024	pagaremos una cuota de capital de	(\$ 6,818,181.00)	más intereses.
El día 22 de Febrero	de 2024	pagaremos una cuota de capital de	(\$ 6,818,181.00)	más intereses.

BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA VIGILADO

Consecutivo Asesor: 30160Número de solicitud: 0000000000048023872

El día 22 de Marzo	de 2024	pagaremos una cuota de capital de	(\$ 6,818,181.00)	más intereses.
El día 22 de Abril	de 2024	pagaremos una cuota de capital de	(\$ 6,818,181.00)	más intereses.
El día 22 de Mayo	de 2024	pagaremos una cuota de capital de	(\$ 6,818,181.00)	más intereses.
El día 22 de Junio	de 2024	pagaremos una cuota de capital de	(\$ 6,818,181.00)	más intereses.
El día 22 de Julio	de 2024	pagaremos una cuota de capital de	(\$ 6,818,181.00)	más intereses.
El día 22 de Agosto	de 2024	pagaremos una cuota de capital de	(\$ 6,818,181.00)	más intereses.
El día 22 de Septiembre	de 2024	pagaremos una cuota de capital de	(\$ 6,818,181.00)	más intereses.
El día 22 de Octubre	de 2024	pagaremos una cuota de capital de	(\$ 6,818,181.00)	más intereses.
El día 22 de Noviembre	de 2024	pagaremos una cuota de capital de	(\$ 6,818,181.00)	más intereses.
El día 22 de Diciembre	de 2024	pagaremos una cuota de capital de	(\$ 6,818,181.00)	más intereses.
El día 22 de Enero	de 2025	pagaremos una cuota de capital de	(\$ 6,818,181.00)	más intereses.
El día 22 de Febrero	de 2025	pagaremos una cuota de capital de	(\$ 6,818,181.00)	más intereses.
El día 22 de Marzo	de 2025	pagaremos una cuota de capital de	(\$ 6,818,181.00)	más intereses.
El día 22 de Abril	de 2025	pagaremos una cuota de capital de	(\$ 6,818,181.00)	más intereses.
El día 22 de Mayo	de 2025	pagaremos una cuota de capital de	(\$ 6,818,181.00)	más intereses.
El día 22 de Junio	de 2025	pagaremos una cuota de capital de	(\$ 6,818,181.00)	más intereses.
El día 22 de Julio	de 2025	pagaremos una cuota de capital de	(\$ 6,818,181.00)	más intereses.
El día 22 de Agosto	de 2025	pagaremos una cuota de capital de	(\$ 6,818,235.00)	más intereses.

hasta la completa cancelación de la deuda.

Reconoceremos durante el plazo intereses a la tasa promedio de captaciones que pagan los establecimientos de crédito por los certificados de depósito a término con un plazo de 90 días (DTF), certificada por el Banco de la República o la tasa que la sustituya, incrementada en TRES PUNTO DOSCIENTOS CINCUENTA (3.250) puntos, intereses que serán liquidados por trimestre anticipado y pagaderos en su equivalente Mes Vencido.

Para el primer período la tasa de interés es del SIETE PUNTO SESENTA Y SEIS SETENTA POR CIENTO (7.6670%) anual. Para el siguiente período de intereses, se ajustará el interés teniendo en cuenta la tasa vigente para la semana en que inicie el correspondiente período de intereses. Adicionalmente, cuando a ello hubiere lugar, nos obligamos a pagar de manera solidaria e incondicional, las primas correspondientes al seguro de vida, según las tarifas convenidas entre el Banco, como Tomador y la Aseguradora, las cuales nos han sido informadas. En caso de mora pagaremos, por cada día de retardo, intereses liquidados a la tasa máxima legal permitida.

El incumplimiento o retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas de amortización a capital o de los intereses, dará lugar a que el acreedor declare vencida la obligación y exija el pago de la totalidad de la deuda. Igualmente, es entendido que el Banco podrá exigir el cumplimiento de la obligación contenida en el presente pagaré en los siguientes casos: 1- Si los bienes de cualquiera de los suscriptores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción, de tal manera que a juicio del BANCO, pueda afectarse el cumplimiento de las obligaciones a cargo del deudor. 2- Por muerte de cualquiera de los suscriptores, tratándose de personas naturales, o disolución o liquidación, tratándose de personas jurídicas. 3- Si los bienes dados en garantía se demeritan, dejan de ser garantía suficiente por cualquier causa o son gravados, enajenados en todo o en parte sin previo aviso por escrito a EL BANCO. 4- Por el cambio en la situación de control de cualquiera de los suscriptores, tratándose de sociedades, conforme a lo previsto en la ley colombiana, salvo consentimiento previo del BANCO. 5- Si cualquiera de los suscriptores incumple en el pago de cualquier obligación adquirida con EL BANCO. 6- Si cualquiera de los suscriptores celebra transacciones con sus matrices o con las subordinadas de estas o con las subordinadas de los suscriptores, por fuera del giro ordinario de los negocios, o a un valor que no corresponde al de mercado, o en condiciones menos favorables de aquellas que se pudiesen obtener con terceros no vinculados. 7- Cuando cualquiera de los suscriptores, sus administradores, sus asociados directos e indirectos con una participación mayor o igual al 5% en el capital social, sus subordinadas, o cualquier tercero actuando en nombre de los suscriptores, llegare a ser: i) condenado por el delito de lavado de activos, los delitos fuente de éste, incluidos los delitos contra la administración pública o el delito de financiación del terrorismo o administración de recursos relacionados con actividades terroristas, ii) sancionado administrativamente por violaciones a cualquier norma anticorrupción, iii) incluido en listas administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera para el control de lavado de activos y/o financiación del terrorismo y/o corrupción en cualquiera de sus modalidades o, iv) vinculado a cualquier tipo de investigación, proceso judicial o administrativo, adelantado por las autoridades competentes del orden nacional o extranjero, por la presunta comisión de delitos o infracciones relacionadas con el lavado de activos, delitos fuente de lavado de activos, incluidos delitos contra la administración pública y/o financiación del terrorismo o administración de recursos relacionados con actividades terroristas.

Serán de nuestro cargo los impuestos o gravámenes que afecten la obligación, lo mismo que los gastos de la cobranza



Consecutivo Asesor: 30160

Número de solicitud: 0000000000048023872

prejudicial y judicial cuando a ello hubiere lugar. El Banco queda autorizado para debitar todas las sumas de dinero adeudadas, tales como capital, intereses, comisiones, seguros, impuestos, costos y gastos de la cobranza prejudicial y judicial, etc., de la cuenta corriente, de la cuenta de ahorros, de cualquier depósito o suma de dinero que exista a nuestro nombre o a nombre de alguno de nosotros en cualesquiera de sus oficinas en el país.

En caso de que en el futuro la tasa de interés corriente y/o moratoria pactada, sobrepasare los topes máximos permitidos por las disposiciones legales, dichas tasas serán ajustadas hasta el máximo permitido, bajo el entendido que, cuando el Banco esté nuevamente autorizado para cobrar una tasa de interés más alta, ésta será la que continuará devengando el presente pagaré, sin exceder el límite pactado.

Todos los pagos derivados del crédito instrumentado en el presente pagaré, serán efectuados libres de gravámenes, impuestos o tasas de cualquier naturaleza u origen establecidos por cualquier autoridad y sin ningún tipo de reducción, deducción, retención o descuento, los cuales serán asumidos por el(los) deudor(es), en el evento de que se causen.

Nuestra responsabilidad solidaria e incondicional se extiende a todas las prórrogas, renovaciones o ampliaciones del plazo, que el Banco otorgue a cualesquiera de nosotros y durante las cuales continuará sin modificación alguna nuestra obligación de solucionar solidaria e incondicionalmente las deudas aquí contenidas, las cuales aceptamos expresamente desde la fecha. Los abonos parciales y/o pago de intereses que se hagan a este pagaré, lo registrará el Banco en otros documentos, ya sean manuales o sistematizados.

Suscribimos este pagaré en BELEN DE UMBRIA el día 22 de Agosto de 2019 fecha en la cual lo hemos entregado al Banco para hacerlo negociable.

Para el primer periodo, la tasa de interés pactada equivale al (7.9422) % efectivo anual.

Firma:

Firma:

EMPRESAS MUNICIPALES DE BELEN DE PUBLICAS

Nombre:

UMBRIA S A S E S P

Nombre:

Cédula o Nit:

816,003,379

Cédula o Nit:

Firma:

Nombre:

Cédula o Nit:

Nota: En caso de requerir más firmas, hacerlo a continuación de este texto, utilizando la misma información anterior.